

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 18 de junio de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	15,70	16,60

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, quedan anulados los anuncios de anotación de los resguardos números 243.241 y 214.422 de entrada y 95.088 y 73.261 de registro, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, quedando, por tanto, rehabilitados dichos resguardos para todos sus efectos.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban. 925—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 326.584 de entrada y 145.077 de registro, de 2.500 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don Manuel Fernández Rodríguez en 30 de junio de 1936, en garantía del mismo, como contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 11 de la carretera del Convento del Soto a Leya, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban. 923—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del de-

pósito número 326.435 de entrada y 144.949 de registro, de 5.000 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don Manuel Fernández Rodríguez, en 23 de junio de 1936, en garantía de don Aquilino Sagastizábal Saberón, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban. 924—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Martín Millán, que últimamente lo tuvo en el paseo de Buenos Aires, 34, y calle de Barcelona, núm. 16, de Huelva, se lo hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 6 de los corrientes para la vista del expediente núm. 348-38, por aprehensión de 40 metros de tejidos, acordó por unanimidad:

1.º Declarar que el hecho no se halla comprendido en la Ley de Contrabando, puesto que los tejidos objeto de este expediente no se prueba o no se ha demostrado que sean de los que necesitan signos fiscales para acreditar su legal tenencia o circulación, y en consecuencia, absuelve de responsabilidad a la encartada, Josefa Martín Millán; y

2.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Huelva, 12 de junio de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo. 921—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Hilario Pereira, Severino Salvador, Juan Francisco y Francisco Alberto Cavaco, que últimamente lo tuvieron en el Depósito municipal de San Silvestre de Guzmán, se les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 6 de los corrientes dictó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente número 147-46:

1.º Declarar la falta de fraude de divisas.

2.º Autores: Hilario Pereira, Severino Salvador, Juan Francisco y Francisco Alberto Cavaco, y Ernesto Madera Concepción.

3.º Imponer como pena la multa de 1.176 pesetas por quintas partes, como duplo del valor oficial de la mercancía, más su comiso, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolventia del artículo 7 del Decreto de 20 de febrero de 1942 durante veintitrés días para cada uno.

3.º bis. Absolver de responsabilidad al propietario de la yegua, Manuel Do-

minguez Martín, por no haberse probado su intervención en la falta que se sanciona y haber probado en cambio la inscripción de la yegua en el Registro especial de ganados de Cartaya y, con fecha anterior a su aprehensión.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

4.º bis. Que se remita testimonio de la presente acta al Juzgado de Delitos Monetarios del Ministerio de Hacienda para constancia en el expediente número 351-46 de dicha jurisdicción.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a Udes. para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 12 de junio de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo. 920—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Edicto

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, número 38 de entrada y 11.876 de registro, constituido con fecha 29 de abril de 1938 por don Gregorio Vizcaíno Vizcaíno, a nombre del compareciente y a disposición de la extinguida Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, por un importe de dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, se hace público dicho extravío, y transcurrido el plazo de dos meses sin que se produzca reclamación de tercero, se declarará nulo dicho resguardo, en sustitución del cual se expedirá el duplicado correspondiente de conformidad con el artículo número 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de fecha 19 de noviembre de 1929.

Huelva, 1.º de junio de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 731—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Don Alejandro Alvarez Barreiro, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en esta Delegación de mi cargo se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantía para el ejercicio del cargo por el Habilitado de Clases Pasivas don Manuel Alcázar Criado, que desempeñaba dicha habilitación en esta

provincia, por lo que se hace público, dando cumplimiento al artículo sexto del Decreto de 16 de septiembre de 1925 y con el fin de que los que se crean con derecho para deducir alguna cantidad de las 1.500 pesetas que importa dicha fianza en títulos de la Deuda lo reclamen a esta Delegación en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Jaén, 28 de mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

730-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 13 de septiembre último, y después de haber examinado el expediente instruido contra el que fué vecino de Becerreá (Lugo), y en la actualidad de la provincia de Sevilla, don Gabriel Mesa Molina, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso primero del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 11 de la misma.

2.º Estimar responsable, en concepto de autor, de dicha falta a don Gabriel Mesa Molina, antes citado.

3.º Imponer al mismo la pena principal de multa por importe de sesenta y siete pesetas con veinte céntimos (67,20 ptas.), equivalente al duplo de los efectos aprehendidos.

4.º Imponer la pena subsidiaria de de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; y

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de contrabando se refiere.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace público a los efectos de notificación al interesado, advirtiéndole que contra este acuerdo no cabe otro recurso que el señalado en el artículo 113 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, el cual deberá formularse para ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia dentro del plazo de tres meses. También se le advierte al interesado que para hacer efectiva la multa de que se habla se le concede el plazo de quince días si designa bienes suficientes para responder de la misma, debiendo satisfacerla inmediatamente si no hace tal designación.

Lugo, 18 de mayo de 1946.—El Secretario de la Junta de Contrabando (ilegible).

928-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: «Barro-Chavín, S. A.».
Domicilio: Vivero (Lugo).

Objeto: Línea de transporte a 6.000 voltios de Cillero a San Ciprián, con

ramal de Playa de Area a Vilachá y Villapol y centros de transformación de 7,5 KVA. en Crucero de Camba, 15 en Jove, uno de 7,5 y uno de 20 en Lago, 25 en San Ciprián, 7,5 en Faro, 5 en Juances, 7,5 en Prada, 5 en Portocelo, 7,5 en Vilachá y 5 en Villapol.

Capacidad de transporte: 100. KVA.
Se empleará maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Nicomedes Pastor Díaz, núm. 25.

Lugo, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, David Soler.

735-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Feliciano Echeverría. Eibar.

Objeto de la ampliación: Instalar nueva maquinaria a fin de aumentar la producción con economía en el material.

Producción: La actual, que es de 7.500.000 piezas de tornillos al año, aumentaría hasta 14.500.000 piezas.

Maquinaria a importar: Una máquina para forjar en frío, con motor eléctrico de 4 H. P., valorada en 55.500 pesetas y una máquina automática para roscar tornillos, con motor de 2 H. P., valorada en 45.950 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 4 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade Aldecoa.

2.964-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: «Urruzola, S. A.»

Dirección: Rentería (Guipúzcoa).

Objeto de la ampliación: Instalar elementos necesarios para mejorar y ampliar la fabricación de pinturas submarinas, evitando toxicidad.

Producción: Treinta mil kilos anuales.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

2.963-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», Arrecife de Estación, s.n., Osuna.

Objeto: Instalación para aderezo, escogido y relleno de aceitunas, en Osuna.

Producción: La correspondiente al tratamiento de 12.000 kilogramos de aceitunas en jornada de ocho horas, de ellas 2.000 kilogramos de aceitunas rellenas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

2.962-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Por el presente aviso se advierte, por única vez, que ha sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 61, de cinco mil pesetas en metálico, expedido por esta Red Nacional con fecha 15 de junio de 1943, a nombre de don Eduardo Vizcaino Navarro.

Quien se crea con derecho a reclamar deberá verificarlo dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, y si transcurrido dicho plazo, no se hubiera recibido reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo y quedando la Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de junio de 1946.—P. el Director general, un subdirector, A. de Albuquerque.

1.077-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Puertos

Habiendo dispuesto la Superioridad se prosiga la tramitación del expediente de caducidad que se sigue para la concesión otorgada a don Manuel Manzanera Ruiz, por Real Orden de 22 de octubre de 1913, para ocupar determinada superficie de la zona marítimo-terrestre del Mar Menor, playa de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, con destino a secadero de redes de pesca y construcción de un embarcadero, como la concesión de referencia, por lo que afecta al secadero y tendadero de redes puede afectar a los intereses de los pescadores de aquella zona, esta Jefatura hace público en este periódico oficial que se señala en este plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, una vez pasado el referido plazo sin que se haya

presentado observación o reclamación en contra de dicha caducidad, se pondrá la ultimación del expediente, sin más trámites.

Lo que para los efectos expresados se inserta en este diario oficial.

Murcia, 12 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Cañadas.
926-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Sección Central

Anuncio

Se anuncia a concurso-examen la provisión de treinta y una plazas de Guardias Municipales de segunda clase, dotadas cada una, con el haber anual de seis mil pesetas.

Las vacantes se proveerán distribuyéndolas conforme a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre del mismo año y 16 de agosto de 1940, sobre provisión de destinos en las Corporaciones locales, en la siguiente forma:

a) El 20 por 100, para Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

b) El 40 por 100, para ex combatientes.

c) El 10 por 100, para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

d) El 10 por 100, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

e) El 20 por 100, a libre disposición de la Corporación.

A cada uno de dichos grupos se adjudicarán las siguientes plazas:

A mutilados, seis.

A ex combatientes, trece.

A ex cautivos, tres.

A huérfanos, tres.

A libre disposición, seis.

Las plazas asignadas al Grupo de mutilados de guerra, serán provistas conforme a la Circular de 7 de diciembre de 1939, a propuesta de la Comisión Inspectora del Benemérito Cuerpo.

Los correspondientes a Oficiales provisionales y de complemento y ex combatientes quedan refundidas en atención a la categoría de las vacantes, pudiendo concurrir, a virtud de la Orden de 16 de agosto de 1940, los Oficiales que lo deseen.

Las condiciones para cada uno de los grupos se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Ayuntamiento y serán publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán presentarse reintegradas en el Registro General del Ayuntamiento de la villa de Bilbao, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio-convocatoria.

Casas Consistoriales de Bilbao, 11 de junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Joaquín de Zuazagoitia.

1.060-O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Extraviados dos extractos de inscripción fechas 20 de octubre 1928 y 9 de octubre 1940, núm. 180.389 y 232.533, a favor de la señora doña Pilar Carrillo de Albornoz y del Rosal, se expedirá duplicado, según determina el artículo cuarto del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de junio de 1946.—Alberto de Alcocer.

3.009—P.

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 3.584 y 7.807, de pesetas nominales 2.500 y 3.500, en Deuda Perpetua cuatro por ciento Interior y Amortizable cinco por ciento 1927, sin impuesto, expedidos por esta Sucursal en 20 de junio de 1918 y 13 de abril de 1927, respectivamente, a nombre de doña Esperanza Sanz Villuendas el primero, y de doña Esperanza Sanz Villuendas y doña Concepción Aguar Sanz, el segundo, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Teruel, 10 de junio de 1946.—El Secretario, Domingo P. Marín.

3.000—P.

BANCO CENTRAL

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: núm. 52.481, comprensivo de 50 acciones del Banco Central; núm. 47.689, comprensivo de 10 acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad «Chade», serie A; núms. 52.461 y 54.083, comprensivos de 100 y 4 acciones, respectivamente, de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., y núms. 25.821 y 25.935, comprensivos de 2 y 2 Bonos 4 por 100 Caja, respectivamente, de la Compañía Hispano Americana de Electricidad «Chade», expedidos todos ellos por el Banco Central de Madrid a favor de don Enrique Clapés Massons y doña Josefa Gallent Barberá, indistintamente, se anuncia al público por una

sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Secretario general, Federico Corral y Felgu.

3.003—P.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores Cedulistas que a partir del día primero de julio próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de pesetas 4,73 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa la presentación de la correspondiente factura en los Bancos:

Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Consejero-Secretario, J. Garralda.

3.002—P.

SALTOS DEL NANSA, S. A.

A partir del día primero de julio próximo se hará efectivo el cupón número 3 de las Obligaciones de esta Sociedad números 1 al 80.000, a razón de pesetas 9,50 (nueve pesetas con cincuenta céntimos) líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón se efectuará en las Oficinas centrales y en las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central y Banco Español de Crédito, de Madrid; Banco de Santander, de Santander; Banco Hispano Colonial, de Barcelona; Banco de Valencia, de Valencia; Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza, y Banco Pastor, de La Coruña.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Villalonga Villalba.

3.005—P.

COMPANIA ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. A. (C. A. I. S. A.)

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo de quince pesetas por acción, a cuenta de beneficios del presente ejercicio, a todas sus acciones puestas en circulación hasta la fecha.

El pago se efectuará en el domicilio social de la misma, calle de la Cruz, número 7, a partir de primero de julio próximo, contra cupón número 2.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Secretario general, Juan Napoleón de las Heras Madero.

3.010—P.

ESPAÑA, S. A., Compañía Nacional de Seguros

Balance de situación al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo			Capital social	5.000.000,00	
En Caja y Cuentas a la vista	2.116.730,54		Fondo de previsión	1.000.000,00	
En Depósitos y otras Cuentas	3.738.303,97		Fondo para eventualidades y fluctuación de beneficios	750.000,00	
Inmuebles	5.855.034,51	Fondo legal para fluctuación de valores	600.459,69	
	16.548.212,55	Reserva obligatoria (Ley de 19 de septiembre de 1942)	94.223,07	
		Reservas técnicas (Sin deducir la porción reasegurada):		
Valores mobiliarios			Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos	55.321.019,73	
Fondos públicos españoles	25.331.894,75		Reservas matemáticas de seguros para caso de vida y rentas vitalicias	1.655.971,00	
Fondos públicos de Estados extranjeros	6.449.828,09		Reservas matemáticas de reaseguros aceptados	1.706.148,72	
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	3.454.125,00		Reservas de seguros complementarios	1.313.804,09	
Valores extranjeros con el aval del Estado español.	976.030,00		Reservas para siniestros pendientes de pago	645.782,79	
		36.211.877,84	Reservas de riesgos diversos	104.590,02	60.747.316,35
Anticipos sobre pólizas de la Sociedad	3.814.997,60	Cuentas con las Compañías reaseguradoras		
Cobertura de reservas (Ley de 17 de mayo de 1940)	395.247,20	Cuentas corrientes de efectivo	1.398.497,05	
Nudas propiedades y usufructos	258.988,87	Cuentas acreedoras por depósitos	20.762.198,98	22.160.696,03
Mobiliario y material	100,00	Acreedores por fianzas depositadas	363.700,00
Cuentas con las Compañías reaseguradoras			Cuentas acreedoras diversas		
Reservas matemáticas, y otras, de reaseguros cedidos	20.762.198,08	Contribuciones e impuestos	440.104,21	
Cuentas con los Agentes, Delegados y otros	1.043.667,14	Otras cuentas acreedoras	1.311.386,61	1.751.580,82
Comisiones descontadas			Pérdidas y Ganancias		
Procedentes del año 1942	377.602,63		Excedente del ejercicio	482.282,62	
Procedentes del año 1943	909.592,74				
Procedentes del año 1944	1.200.507,55				
Procedentes del año 1945	1.938.724,26				
Valores depositados como fianza en poder de la Sociedad	4.525.427,18			
	363.700,00			
Cuentas deudoras diversas					
Rentas e intereses vencidos	249.022,41				
Primas pendientes de cobro:					
a) De vencimientos atrasados (Créditos derivados de la Ley de 17 de mayo de 1940)	242.786,87				
b) De vencimientos corrientes	1.909.434,92				
Consortios de Compensación de Seguros	233.924,12				
Dividendos declarados a cuenta	165.000,00				
Otros deudores	370.638,39				
		3.170.806,71			
		92.950.258,58			
					92.950.258,58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1945

D E B E	H A B E R
<p>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas</p> <p>Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos, sin deducir la parte reasegurada 2.590.742,39 Por rescates de pólizas 560.806,14 Por rentas vitalicias 32.604,60 Por siniestros de riesgos diversos 23.460,15</p> <p>Gastos del ejercicio</p> <p>Gastos de producción 3.904.171,19 Gastos generales 1.638.719,83 Contribuciones e impuestos</p> <p>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1945</p> <p>Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos 55.321.019,73 Reservas matemáticas de seguros para caso de vida y vitalicias 1.655.971,00 Reservas matemáticas de reaseguros aceptados 1.706.148,72 Reservas de seguros complementarios 1.313.804,09 Reservas para siniestros pendientes de pago 645.782,79 Reservas de riesgos diversos 104.590,02</p> <p>Amortizaciones diversas y otras salidas</p> <p>Amortizaciones diversas 432.466,89 Saldo de ingresos y pagos con las Compañías reaseguradoras 1.079.402,29</p> <p>Saldo traspaso al Balance</p>	<p>Saldo del ejercicio anterior</p> <p>Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1944</p> <p>Reservas matemáticas de seguros para caso de muerte y mixtos 46.331.787,58 Reservas matemáticas de seguros para caso de vida y rentas vitalicias 1.394.932,00 Reservas matemáticas de reaseguros aceptados 1.422.265,35 Reservas de seguros complementarios 1.133.739,25 Reservas para siniestros pendientes de pago 1.135.437,97 Reservas de riesgos diversos 65.405,33</p> <p>Primas del ejercicio.</p> <p>Primas de seguros directos 16.744.167,61 Primas de reaseguros aceptados 557.083,70 Primas de riesgos diversos 327.760,57</p> <p>Productos de los fondos invertidos</p> <p>Cupones y dividendos de los valores en Cartera 1.106.604,06 Intereses de anticipos sobre pólizas de la Sociedad 199.447,40 Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito 33.018,17</p> <p>Beneficios diversos y otras entradas</p> <p>Gastos de expediente y derechos de póliza 117.661,34 Derechos de registro 631.676,24 Impuestos diversos y otros anexos 613.124,69 Entradas y beneficios por otros conceptos 851.702,19</p> <p>Pesetas</p>
<p>3.227.703,28</p> <p>5.542.891,02 1.163.048,13</p> <p>60.747.316,35</p> <p>1.531.869,18 482.282,62</p> <p>72.695.110,58</p>	<p>29.206,83</p> <p>51.483.567,48</p> <p>17.629.011,88</p> <p>1.339.069,93</p> <p>2.214.164,46</p> <p>72.695.110,58</p>

«España, S. A.», Compañía Nacional de Seguros.—J. Huerta Peña, Director general.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Luis Ballesteros y Gullón, ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 4 de enero de 1946.—El Presidente, Ramón Sorribes Anglada.

2.992—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Sala de Instancia número 2

Edictos de sobreseimiento

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de autoridades, empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento, en sus respectivos procedimientos, rollos de esta Sala números 19.201 al 19.400, ambos inclusive, que por tanto han quedado exentos de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubiera impuesto:

Salvador Suñe (a) «Sistillo».
Pedro de la Liana Gonzalo.
Pedro Osete Huertas.
José Díaz Castaño.
José Galera Acosta.
Celedonio Santos García.
Rafael Medina Pineda.
Joaquina Cáceres Gómez.
Francisco Fernández Montoya.
Cayetano Martínez Membrilla.
José Cros Díaz.
Jacinto García Vizcaino.
Manuel Matarín Gómez.
José Parejo Camacho.
Pedro Gil Corbacho.
Joaquín Valades Martínez.
Victoriana Béjar Pozo.
Valentín Gutiérrez Yanguas.
Julián Lillo España.
Antonio Luque Vázquez.
Andrés Traverso García.
Domingo Chozas Avila.
Juan José Duarte Montero.
José María Duque Domínguez.
Juan Gallardo Llanos.
Luis Ibarguen Eguren.
Jacinto Carrasquero Olana.
Manuel Reina Cruz.
Cesáreo Posada Arnaiz.
Juan San Martín Domínguez.
Salvador Alberdi Martiarena.
Pelegrín Cañador Calvo.
Luis Fernández Ezcurra.
Juan Tebar Alemany.
Avelino Sánchez Concejo.
Felipe Urcola Oyarzun.
Ángel Oseos Alegría.
Francisco Díaz Ibáñez.
Manuel García García.
Cristóbal López Martínez.
Julio Moya Martínez.
Luis Ruhi Suros.
José Galafat Martín.
Emilo Espejo Alonso.

Andrés Riveras Rivas.
Cristóbal Galafat Escudero.
Federico Maní Galafat.
Francisco Fernández Cano.
Salvador Sampedro Pérez.
José Valdivia Barrionuevo.
Manuel Campos Padilla.
Pedro Castillo Sánchez.
Jaime Grau Marcé.
Mariano Martín Espinosa.
José Luis Montoya.
Francisco Sánchez Ruiz.
José Paniagua Carmona.
Gregorio Millán Martín.
Manuel Padilla Tapia.
Ángel Terrer Lirola.
Manuel Fernández Gómez.
José Blanos García.
José Domínguez Martínez.
Amalio Solís Barbón.
Humano Díaz Lamparte.
Antonio Zamora Fernández.
Francisco Rupol Ruiz.
Antonio López López.
Gabriel Baños Sánchez.
Miguel Mejías Fernández.
Nicolás Rodríguez López.
Manuel Leizaga Toyar.
Jesús Callejón Bayo.
Sinfioriano Magrañé Salvadó.
Eduardo Juncosa Tomás.
Miguel Pujals Jansans.
Francisco Aymerich Vallverdú.
José Royce Llavería.
Antonio Nogués Aymerich.
Lorenzo Vidal Ferrés.
Jacinto Masip Cogull.
Vicente Sugrañes Solé.
Jaime Mariné Barberá.
Luis Cribillé Cabré.
José Cabré Vidal.
Alfonso Alegre Muñoz.
Aniceto Merencio Agustín.
Francisco Fernández Mateo.
Federico González Herrera.
Gregorio Coruña García.
Francisco Ametller Alsina.
Salvador Framis Paula.
Pedro Vendrell Pou.
Ramón San Martín Ramón.
Gregorio Fernández Ortega.
Félix Lamata Cestero.
Mateo Molina Cedrón.
Miguel Esteve Martí.
José Farre Gassó.
José Furio Sanchis.
Antonio Aznar Arnáu.
Jaime Castañé Sobrewalls.
Juan Hierro Orios.
Enrique Areste Areste.
Antonio Aixalá Charles.
José Teixidó Prats.
Francisco Arbones Dolcet.
Antonio Belart Sarriá.
Cándido Vilafané Peiró.
Luis Benavent Benavent.
Juan José Navarro Bataller.
Juan Cuquerelle Gomar.
Miguel Simón Perales.
María Isieto Catalán.
Manuel Ulloa Villa.
Salvador Puche García.
Ramón Oliver Davea.
Domingo Costa Mas.
Francisco Porta Casas.
José Lucea Escudero.
Francisco Vives Piñó.
Priscillo Arjona Villoldo.
José Fontané Godells.
Pedro Linares Lobato.
José Silgado Rubio.
Antonio Ledesma Nogales.
Felipe Rodríguez Guerrero.
Fernando Vázquez Pérez.

Andrés Peanilla Pérez.
Fernando Ruiz Montoro.
Raimundo Rodríguez Peña.
Eugenia García Armijo.
Bernardo Bravo Laguna.
Miguel Pla Terol.
José Carmona Jiménez.
Diego Ramírez García.
Tomás Llorca Domenech.
José Cintas Gutiérrez.
Andrés Muñoz Moral.
Sebastián Soler Roa.
Juan Alfonso Ruiz Gutiérrez.
José Guil Gil.
José León Ojeda.
Antonio Galindo Fernández.
José Ferrer Galindo.
Francisco Ibáñez García.
José Brunsó Prat.
Joaquín Colomer Campas.
Pedro Vilardell Rigall.
José Ferrando Cor's.
Joaquín Sanchis Pérez.
José Miguel Ormazabal.
Antonio Torres Juan.
Daniel Bono Valdoví.
Francisco Bixquert Brines.
Bautista López Ciscar.
José Canet Espi.
Salvador Ribes Tornero.
Bartolomé Cebolla Juan.
José Roig Causaras.
Carlos Talens Enguix.
Vicente Salinas Mogort.
José San Juan Armengol.
José González Gil.
Vicente Marrades Piquer.
Vicente Torres Soler.
José Santamaría Juan.
Juan Soriano Alsúa.
Blas Pineda Meliá.
Blas Bono Baldoví.
Lulio Llin Rincón.
Rafael Miñana Miñana.
Vicente Climent Miñana.
José Vidal Orobay.
Juan Antonio Climent Camarasa.
Manuel Sangil Jiménez.
Francisco Bartolomé Furio.
Ginés Pérez Galindo.
Juan Antonio Medina Capel.
José Torelló Vernet.
Juan Costa Jiménez.
Adrián Miguel Martí.
Cirilo Gallardo Ferrí.
Ricardo Santamaría Juan.
José Ortiz Moya.
Antonio Moreno González.
Consuelo Sala Miñana.
Antonio Sabater Sanchis.
José Luque Expósito.
Isidoro Amurgo Sánchez.
Francisco Cotaina Saval.
Gabriel Malonda García.
José Merce Caballer.
Miguel Juárez Medel.
Félix Medina de la Torre.
Antonio Nadal Gregori.
Francisco Navarro Mateo.
Salvador Plana Valcanera.
José García Paláu.
Miguel Sagrera Boadas.

Y para su cumplimiento por todas las autoridades, bancos y demás empresas, se publica el presente en Madrid a 16 de marzo de 1946.—(Firmas ilegibles.)

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha

dictado auto de sobreesimiento en sus respectivos procedimientos, rollos de esta Sala. números 23.201 al 23.400, ambos inclusive, que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubiera impuesto:

Joaquín Masip Llecha.
Miguel Masip Masip.
Vicente Moreno Oliva.
Simona Moreno Iglesias.
Lorenzo Herráez Ropero.
Bernardo Iglesias Ramos.
Juan Moreno Bravo.
Ambrosio García Moreno.
Jacinto Soria Bermejo.
Eulogio Jiménez Trigueros.
Urbano Cuadrado Moreno
Sandalio Soria Martín.
Lucio García Sánchez.
Alberto Delgado Díaz.
Lorenzo Vega Alonso.
José Martín Navas.
Tomás Molina Aranda.
María García Fernández.
Francisco Moles Vacas.
Manuel Moles Vacas.
Antonio Albarral Salvatierra.
Francisco Ríos Molina.
José Urquiza Almedros.
Francisco Peña Palacios.
Francisco López Romera.
Diego Monteagudo Triviño.
Manuel Trescastro Ortega.
Fernando Solsona Lloret.
Agustín Vilaseca Sangrá.
Ricardo Delfa Pérez.
Ramón Planas Corróns.
María Lloréns Boltrán.
Ignacio Llovera Guixá.
Jaime Cera Montagut.
Marcelino Segura Augé.
Tomás Oliva Guim.
Pabló Costa Tomás.
Grisóforo Alarcón Cerrato.
Quirico Escobar García.
Pablo Estrade Cos.
Francisco Olivé Farré.
Francisco Arrupat Cañelles.
Francisco Bravo Sopena.
José Arán Pili.
Lorenzo Lillo García.
Francisco Vergel Martínez.
Francisco Martín Sosa.
Juan Alegre Hidalgo.
María Ayala Almendari.
Angel García García.
Sebastián Alsina Farré.
Antonio Cera Targa.
José Martí Jovell.
Pablo Martín Bermejo.
Magdalena Folch Oliveras.
Jaime Quintana Conca.
Ramón Paláu Pagés.
Pedro Corbella Sanfeliu.
Deogracias Fernández Hidalgo.
Manuel Martínez Morales.
José Martínez Rodríguez.
Manuel Moñino Marchena.
José del Río Plasencia.
Francisco Vara Rodríguez.
José Antonio Moreno García.
Juan José Muñoz Gil.
Manuel García Aguilar.
Salvador Valencia Jiménez.
Manuel Romero Ramos.
Fernando Bornabé Gato.
Isidoro Retamino Rodríguez.
Anselmo Gordo Fernández.
Justo Holgado García.
Fernando Moreno Ruiz.
Antonio López Morales.
Antonio Mesa Almansa.

Antonio Rodríguez Mifsut.
Francisco Sánchez Pavón.
José Corchero Ramos.
Rafael Carranza Martín.
Nicolás Matita Santana.
Fernando Gallego Núñez.
Pedro Moreno Macías.
Narciso Ramírez Penco.
Juan José Macías Galindo.
Juan Ibáñez Soriano.
Miguel Guerrero Quesada.
Magín Cabestany Segura.
Manuel Martínez Pulido.
Gregorio García Sánchez.
José Iniesta Pardo.
Antonio Manzanares García.
Juan Domínguez Ropero.
Juan Mañas Rodríguez.
Domingo Martínez González.
Jesús Plaza Lamadrid.
José Muñoz Molina.
Antonio Peña Martínez.
Diego Granados Segovia.
José Martínez García.
Eugenio Irazo Palomares.
Antonio Canet Savali.
Justo García García.
Pedro Martínez Ruzafa.
Manuel Martínez Sánchez.
Francisco Hernández Blázquez.
Juan Vico Moral.
José Reina Alvarez.
Antonio Esteban Espinosa.
Alonso Pozo Pérez.
José Reina Torres.
Francisco Martínez Lozano.
Juan Antonio Puertas García.
Pedro Martínez Samaniego.
Manuel López Ruiz.
Antonio Lledó Polaino.
Pablo Bollido del Nido.
Isaac Benitar Abselam.
Gabriel López Gil.
Eliás y Mérida Crocrón Serfaty.
José Galiana Castelló.
Valeriano Gómez Ruiz.
Juan Román González.
Venancio Ibáñez González.
Juan Gispert Torral.
Juan Olmo Figueroa.
Juan Mallafre Salvadó.
Antonio López Reina.
Inocencio Ayala Titos.
Santiago Veintimilla Castellano.
Juan Bautista Martínez Ferrer.
José Montagud Pastor.
José Roca Beltrán.
José Jiménez Navarro.
Joaquín Alcañiz Martí.
Juan Girves Roig.
Pedro Corredor Hernández.
Julian Martínez Quilez.
Encarnación Ironzo.
Arturo Miranda Gutiérrez.
Manuel Muñoz Martínez.
Ignacio Garallarte Urnáu.
Arturo Rodríguez Marco.
Eduardo Alacreu Sebastián.
Victor Pizarro Castaño.
José Giner Moreno.
José Castelló Moreno.
Manuel Angel Diego.
Aviol.
Salvador Canjas Tortajada.
José María Arondo Zabaleta.
Santiago Zárate Salazar.
José Uribe-Echevarría Arriaga.
Jenaro Arano Lete.
José Nardi Amigot.
Guillermo Azoaga Elorza.
Gregorio Azcoitia Mazorriaga.
Antonio Rodríguez García.
Pablo Berriochoa Elgarresta.
Eulalia Arrieta Basurto.

Miguel Aguirrezábal Trincado.
Florentino Aguirrebengoa Arcelay.
Ramón Ferrer Martí.
Lorenzo Canadell Pla.
Isidro Llonch Bartret.
Miguel Ciurana Comas.
Pelayo Borraç Marqués.
Amparo Moreno Roda.
Cipriano Alberdi Rodríguez.
Manuela Martínez Serrano.
Francisco Tudela García.
David Bonilla Martínez.
Francisco Buendía Romero.
Leocadio Delgado González.
Julian Galsalobrey Blas.
Santiago Arévalo Moreno.
Juan Arregui Badiola.
Antonio Aguirre López.
Basilio Alberdi Fulán.
Bernardo Angulo Susperregui.
José Azpiazu Iriarte.
Antonio Urcelay Pagadigorria.
José Santa María Lecea.
Francisco Galdós Arrazola.
Nicolás Alustiza Aguirre.
José Guardia Linares.
Gaspar Plaza Cañete.
Pedro Villarejo García.
Juan Agia Troncoso.
Eliás García Castro.
Celedonio del Toro Heras.
Ceferino Buendía Molin.
Francisco Gómez Montoya.
Antonio Jarabo Parrillo.
Anselmo Malla Martínez.
Gregorio García Martínez.
Santiago Obispo Polo.
Jesús Jarabo Sánchez.
Augusto Moya del Pilar.
Pedro Cantero López.
Fernando Cañada Duque.
Florentino Vicente Benito.
Epifanio Cantero Vicente.
Manuel de la Cruz García.
Joaquín Valenciano Pérez.
Valentín Lobato Peramio.
Leocadio Delgado González.
María Josefa Calero Orellana.
Juan Pizarro Cachadiña.
Manuel Cervantes Romero.
Daniel Millera Casañola.
Basilio Borruec Caplán.
Claro Juárez Juárez.
Luis Pérez Carpio.
Gabriel Rosillo Martínez.
Juan Hidalgo Caballero.
Luis Guerrero Almunia.
Celestino López Quejido.
Antonio Lalaguna Ipiéns.
José Zamorano Cabellud.
Juan Díaz Risco.
Teodomiro Lirio Vaquero.
Andrés García Herranz.
Leonardo Bustos de la Torre.
Dionisio Ortiz Villalón.

Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas, se publica el presente en Madrid a 14 de mayo de 1946.—(Firmas ilegibles.)

3.972.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Padrón, en representación de don Pío Velasco Martín, contra los ignorados herederos de doña

Visitación Gómez López, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Vacas.

Juzgado de Primera Instancia del número seis.—Madrid, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder, recibo, carta de pago de derechos reales, con copia simple de todo ello; a lo principal, se tiene por parte en el procedimiento que se incoó a don Pío Velasco Martín, y en su nombre y representación al Procurador señor Padrón, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho a demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los demandados, ignorados herederos de doña Visitación Gómez López, a quienes se emplazará en legal forma para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, emplazamiento que mediante desconocerse cuál sean sus actuales domicilios y paradero, se hará mediante los oportunos edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en los que se hará constar que tienen a su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos en esta Secretaría; al primer otro, por hecha la petición de recibimiento a prueba que se interesa, para en su día, y al segundo, dejando en su lugar nota bastante, y a continuación testimonio en relación, devuélvase el poder presentado.

Lo mandó y firma SS.ª doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de doña Visitación Gómez López, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Madrid a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Carlos Viada.

3.015—A. J.

BARCELONA

Edicto

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el señor Abogado del Estado contra don Juan Tolosa, en reclamación de veinticuatro mil quinientas noventa y seis pesetas quince céntimos, y otros extremos; se emplaza a dicho demandado señor Tolosa, cuyo domicilio se ignora, haciéndole por el presente un segundo llamamiento en la misma forma que uno anterior, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, Salón de Víctor

Pradera, dentro del improrrogable término de cinco días, personándose en forma en los autos, prevenido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda, notificándose las resoluciones en los estrados del Juzgado.

Barcelona, 12 de junio de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Luis de Paz. El Secretario Judicial, Felipe Ortuño. 927—A. J.

SAGUNTO

Edicto

Don Francisco Agramunt López-Cuevas, Abogado, Juez Municipal sustituto en funciones del de Primera Instancia de Sagunto y su partido.

Por el presente edicto hágo saber: Que, de oficio, se tramita expediente de declaración herederos abintestato de Antonio Serra Campos, nacido en San Ginés de Vilasar (Barcelona), de sesenta y cuatro años, hijo de Julián y Dolores, soltero, jornalero, ocurrida en Algimia de Alfara el 3 de enero pasado; que no otorgó testamento, por lo cual, en cumplimiento del artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, por término de veinte días, a los parientes de aquél y a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Sagunto a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Francisco Agramunt.—El Secretario Judicial (ilegible).

929—A. J.

MANACOR

Don Vicente Míguez Limia, Juez de Primera Instancia accidental de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que a instancia de don Jaime Riera Binimelis, vecino de esta ciudad, se sigue ante este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de su tío, Jaime Binimelis Soler, que marchó a América hace unos veinte años, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de su paradero y existencia.

Lo que se publica para general conocimiento y a los fines legales procedentes.

Dado en Manacor a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Vicente Míguez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2.961—A. J.

ARACENA

Don Manuel Ovando Ríos, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de Aracena y su partido.

Hace saber: Que a petición de Reyes Macías Márquez se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de Justo-Roque-Jacinto Macías Márquez, natural y vecino de

Encinasola, el cual se ausentó de la misma en estado de soltero el día 5 de marzo de mil novecientos trece, emigrando a la República Argentina.

Que desde el día 15 de septiembre de 1927, en que se tuvieron las últimas noticias, ignórase el paradero y no se han vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público para que la persona que tenga noticias de su muerte o de que pueda existir, lo comunique a este Juzgado para acordar lo que proceda.

Aracena, 22 de abril de 1946.—El Juez, Manuel Ovando Ríos.—El Secretario, José Cuevas.

2.994—A. J.

1.ª 18-6-946.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

5365

ORELLANA TOLIBIA, Deogracias; nacido el 21 de abril de 1929, natural de Madrid, hijo de Angela, botones del Círculo de Bellas Artes, domiciliado últimamente en la calle de Provisiones, 12. 2.º, núm. 3, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 200 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5, en la calle del General Castaños, núm. 1.

8.318.

5366

PEREZ RODRIGUEZ, Ludivina; de veinticinco años, soltera, hija de José y Lorenza, natural de Sama de Langreo (Asturias), que tuvo su domicilio en la calle de Guzmán el Bueno, número 52; procesada en sumario 206 de 1945 por insultos a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

6.636.

5367

RODRIGUEZ DEOPAZO, Angel; natural de Madrid, nacido el 28 de febrero de 1905, hijo de Máximo Rodríguez, casado, jornalero, domiciliado en la calle del Ferrocarril, 8, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 308 de 1940 por tentativa de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños.

358 (46).